



OFICIO No. OIC 38/130/090/2021
La Paz, B.C.S., a 01 de noviembre de 2021

ASUNTO: Quejas, Denuncias e Investigaciones.

Al Personal del CIBNOR, S.C.

P r e s e n t e . .

El artículo 81 fracción III, numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, faculta a la persona Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría, para recibir denuncias por hechos probablemente constitutivos de Faltas Administrativas de los servidores públicos o de particulares por conductas sancionables en términos de la Ley de Responsabilidades; y turnarse a la autoridad investigadora competente para el inicio de las investigaciones correspondientes.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 83 fracciones I y III del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, faculta a la persona Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control de la Secretaría, tiene la facultad de recibir las denuncias que se formulen por la probable comisión de faltas administrativas derivadas de actos u omisiones de los servidores públicos o de particulares por conductas sancionables en términos de la Ley de Responsabilidades, y ordenar la práctica de las investigaciones, actuaciones y demás diligencias que se requieran para determinar la presunta responsabilidad; incluidas las que deriven de los resultados de las auditorías practicadas por parte de las autoridades competentes, o en su caso, de auditores externos.

En referencia a lo anterior, entendemos por **Queja**, la expresión de hechos probablemente irregulares de quien resiente o dice resentir una afectación en sus derechos, atribuidos a servidores públicos en ejercicio de sus funciones, o en contra de personas que manejen o apliquen recursos públicos federales, que se hacen del conocimiento de la autoridad competente para investigarlos y por **Denuncia**, la manifestación de hechos presuntamente irregulares, en los que se encuentren involucrados servidores públicos federales en ejercicio de sus funciones, o personas físicas o morales que manejen o apliquen recursos públicos del mismo ámbito o que participen en contrataciones públicas de carácter federal o en transacciones comerciales internacionales, referidos a la autoridad administrativa competente para investigarlos, por quien los considera hechos causantes de una falta o infracción administrativa.

Ahora bien, en la presentación de este tipo de peticiones ciudadanas, es necesario que el promovente proporcione datos, tales como:

- 1.- NOMBRE Y DOMICILIO DEL QUEJOSO, DENUNCIANTE O SOLICITANTE:** Lo que nos permite, mantenerlo informado si así lo requiere sobre los avances y, en su caso, la posible conclusión de su denuncia.
- 2.- NOMBRE, CARGO Y DOMICILIO DE LAS PERSONAS QUE SE DENUNCIAN:** Es muy importante saber a quién se está denunciando. Si no se recuerdan esos datos, tratar de recordar la hora en que sucedió el hecho denunciado, el número del vehículo en su caso, como es el servidor público físicamente, el uniforme que traía, número de gafete, etc.
- 3.- NARRACIÓN PRECISA DE LOS HECHOS:** Es decir, la descripción de cómo sucedieron los hechos, la cuál debe ser la más clara y sucinta, explicando lo mejor posible cuándo, cómo, dónde, fecha, hora, quién faltó a sus obligaciones como servidor público y quién más estaba presente.
- 4. APORTAR PRUEBAS NECESARIAS:** Para hacer más sólida la denuncia, es conveniente tener pruebas o bien testigos que puedan confirmar el hecho o la irregularidad en relación con la denuncia.



Lo anterior, toda vez que los Lineamientos para la Atención, Investigación y Conclusión de Quejas y Denuncias, emitidos por la Secretaría de la Función Pública, establecen que la queja y denuncia deberá estar soportada por datos o indicios mínimos que permitan material y jurídicamente establecer una investigación y que éstas, además, deberán expresar las circunstancias de tiempo, modo y lugar de ejecución del hecho que se presume irregular, en que se encuentre involucrado un Servidor Público.

Si se desea las quejas o denuncias pueden presentarse de manera **ANÓNIMA**, siempre y cuando contengan completos todos los datos de tiempo, modo, lugar, nombre del servidor público denunciado, toda vez que las quejas y denuncias **ANÓNIMAS**, sólo procederán si se acompañan de elementos probatorios suficientes o información que permita a la autoridad ante la que se presenta, dar inicio a la fase de investigación.

La instancia captadora no estará obligada a comunicar los acuerdos que emita derivados de una queja o denuncia anónima, cuándo no se hayan proporcionado datos suficientes que permitan la comunicación con el interesado.

No omito recordarles, que, en cumplimiento al Quinto Transitorio de los Lineamientos para la Atención, Investigación y Conclusión de Quejas y Denuncias, emitidos por la Secretaría de la Función Pública, el único medio de registro es:

El **SISTEMA INTEGRAL DE QUEJAS Y DENUNCIAS CIUDADANAS (SIDECA)**, en la siguiente liga electrónica <https://sidec.funcionpublica.gob.mx/#!/denuncia>

Para el caso de que por alguna razón, no fuese posible lo anterior, se encuentran las siguientes alternativas de captación: En los **BUZONES** que se encuentran ubicados en el **EDIFICIO "L"**, **EDIFICIO "R"** y **EDIFICIO "U"** de Posgrado (todos en planta baja), Km. 1 Carretera a San Juan de La Costa "El Comitán", La Paz, B.C.S. C.P. 23205, México; asimismo llenando el **FORMULARIO** establecido para tal fin en la dirección electrónica <https://www.cibnor.gob.mx/organo-interno-de-control/formulario-para-quejas-y-denuncias> en el portal de internet de esta institución, www.cibnor.gob.mx; **TELEFÓNICAMENTE** en el 612 123 8484, extensión 3256, en **FORMA PERSONAL** en las Oficinas del Órgano Interno de Control sito en Edificio "K", planta alta, por **CORREO ELECTRÓNICO**, dirigido a la Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones, la Lic. Diana Santos Davis, con dirección electrónica ddavis@cibnor.mx; a través de la Dirección General de Denuncias e Investigaciones de la Secretaría de la Función Pública, con oficinas en Insurgentes Sur No. 1735 segundo piso Ala Norte, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, México, D.F.; o bien, por correo electrónico a la siguiente dirección contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

ATENTAMENTE
EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
ADSCRITO AL CIBNOR, S.C.



LIC. REYNA RETES ROMO

C.c.p.- Archivo
C.c.p.- Consecutivo

